



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Cuatro (04) de noviembre de dos mil VEINTE

Demanda	Ejec. Sing. #05-088-40-03-002-2020-852-00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, se le informa al abogado, que en este caso no procede el desistimiento de la demanda, ya que esta aún no ha sido admitida, pero en su lugar se **AUTORIZA** de conformidad con el artículo 92 del CGP, el **RETIRO DE LA DEMANDA**, con todos sus anexos por la parte promotora de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ